



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO FID326-0922-019

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR DE AUTOS QUE INCLUYE SOT 1 Y SOT 2 RIO ELBA
 FECHA DE CONTRATO: 28-SEPTIEMBRE-2022
 IMPORTE DE CONTRATO: \$347,300.00 IVA CERO
 PARTIDA PRESUPUESTAL: EQUIPAMIENTO
 INVENTARIO: ISAAC CHEREM DABBAH
 FECHA INICIO: 14-DICIEMBRE-2022
 FECHA TERMINACIÓN: 11-ENERO-2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE OBRAS, BANCO VE POR MAS
CONTRATISTA	TECNORAMPA S.A. DE C.V.
UBICACIÓN DE LA OBRA:	AVENIDA RIO ELBA No. 4 COLONIA CUAUHEMOC. DEL. CUAUHEMOC C.P. 06500 CDMX.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR DE AUTOS QUE INCLUYE SOT 1 Y SOT 2 RIO ELBA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA "BANCO VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA 326" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL SR. "ISAAC CHEREM DABBAH" EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE "EL CONTRATISTA" "TECNORAMPA S.A. DE C.V." PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR DE AUTOS QUE INCLUYE SOT 1 Y SOT 2 RIO ELBA" DE LA OBRA UBICADA EN AVENIDA RIO ELBA No. 4 COL. CUAUHEMOC, DEL. CUAUHEMOC C.P. 06500 CDMX DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. "LA CONTRATANTE" DECLARA:
 - A) QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA CON ARREGLO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL: CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL. Y QUE SU R.F.C. ES: **BVM1711018FA**
 - B) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REFORMA No. 243 PISO 20, COL. CUAUHEMOC, DEL. CUAUHEMOC CDMX., CP 06500, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:
 - A) QUE ES UNA PERSONA MORAL Y QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL: FABRICACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL
 - B) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO AUTOPISTA MÉXICO-QUERETARO, KM 175 + 494, MUNICIPIO PEDRO ESCOBEDO, ENTIDAD FEDERATIVO QUERETARO C.P. 76729, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
 - C) QUE ESTA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO FEDERAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO CON RFC **TEC080710M22**
 - D) QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, ASI COMO LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TECNICA FINANCIERA PARA PROVEER A LA OBRA **RIO ELBA** DE LOS SERVICIOS DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
 - E) QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
 - F) QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL PRESUPUESTO CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES (CONCEPTOS DE OBRA, CANTIDADES, UNIDADES, PRECIOS UNITARIOS Y MATERIALES) QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO "A" Y EL CUAL QUEDA DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES.
- III. LAS PARTES DECLARAN:
 - A) QUE RECONOCEN Y ACEPTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, EL PRESUPUESTO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJADORES, SON INSTRUMENTO QUE VINCULAN A AMBAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.
 - B) QUE ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA LLEVAR UNA BITÁCORA DE LOS TRABAJADORES, LA CUAL DEBERÁ PERMANECER EN LA OBRA., ACATÁNDOSE A TODOS LOS ALCANCES TÉCNICOS PARA BENEFICIO DE LA OBRA, EN CASO CONTRARIO, LOS TRABAJOS NO SE RECONOCERÁN COMO TERMINADOS Y NO SE HARÁ PAGO ALGUNO POR TAL CONCEPTO.

- PRIMERA.-** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR DE AUTOS QUE INCLUYE SOT 1 Y SOT 2 RIO ELBA, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. EN LA OBRA UBICADA EN AVENIDA RIO ELBA No. 4 COLONIA CUAUHEMOC, DEL. CUAUHEMOC C.P. 06500 CDMX, CUYO DESTINO ES CASA HABITACIÓN
- SEGUNDA.-** "MONTO DEL CONTRATO".- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$347,300.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **EXENTO DE IVA DE ACUERDO AL ART.9 DE LA LEY DEL IVA Y ART. 21-A DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y EL DECRETO DE APOYO A LA VIVIENDA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE MARZO DE 2015.**
- TERCERA.-** "PLAZO DE EJECUCIÓN".- "EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 Y A LA TERMINACIÓN SE PONE FECHA DE TERMINO APROXIMADO AL DIA 11 DEL MES DE ENERO DEL 2023 DE ACUERDO AL PROGRAMA DE OBRA Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.
- CUARTA.-** "DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS".- "LA CONTRATANTE" PONE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO Y SERÁ SU RESPONSABILIDAD TENER PARA SU REALIZACIÓN LOS PERMISOS, LICENCIAS Y CUALQUIER DOCUMENTACION NECESARIA PARA QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LOS TRABAJOS
- QUINTA.-** "ANTICIPOS".- SE AUTORIZA UN ANTICIPO DEL 50% POR UN MONTO DE \$ 173,650.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN.) **EXENTO DE IVA DE ACUERDO AL ART.9 DE LA LEY DEL IVA Y ART. 21-A DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y EL DECRETO DE APOYO A LA VIVIENDA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE MARZO DE 2015.**
- SEXTA.-** "CONDICIONES COMERCIALES".- EL PAGO SERA DEL 50% DE ANTICIPO Y EL RESTO SERA EL 35% AVISO DE EMBARQUE Y EL 15%, 8 DIAS DESPUES DE INSTALADO Y PROBADO EL EQUIPO
- SÉPTIMA.-** "HERRAMIENTA Y EQUIPO".- TODA LA HERRAMIENTA, EQUIPO MENOR Y MAQUINARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÁN PROPORCIONADOS POR "EL CONTRATISTA", ASÍ MISMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, DEBERÁN ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD EN LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.
- "LA CONTRATANTE" NO SE HACE RESPONSABLE POR DAÑOS, ROBO O PERDIDA DE NINGÚN TIPO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y/O MAQUINARIA, AUNQUE PERMANEZCAN DENTRO DE LA OBRA.**
- OCTAVA.-** "MATERIALES".- TODOS LOS MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 Y DEBERA ESTAR PLASMADO Y FIRMADO EN BITÁCORA DE ENTREGADO Y RECIBIDO, ASÍ COMO CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL RESIDENTE DE OBRA LOS MATERIALES SUMINISTRADOS DEBERÁN ESTAR EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 E INSTALADO EL 11 DE ENERO DE 2023 PARA EVITAR RETRASOS EN EL SUMINISTRO Y EN LOS TRABAJOS A REALIZAR, ESTOS MATERIALES SERÁN REVISADOS EN OBRA DE ACUERDO AL PROGRAMA DE CALIDAD Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. **"LA CONTRATANTE" NO ES RESPONSABLE DE DICHO MATERIALES HASTA SU COLOCACIÓN Y ENTREGA FINAL AL RESIDENTE DE LA OBRA.**
- NOVENA.-** "REPRESENTANTES DE OBRA".- "EL CONTRATISTA" EL CONTRATISTA ESTARA REPRESENTADO DURANTE LA INSTALACION DEL EQUIPO POR UN JEFE DE BRIGADA CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA INTERPRETAR PLANOS, MANEJO DE PERSONAL, ATENDER OBSERVACIONES TÉCNICAS DE PARTE DE "LA CONTRATANTE" TENIENDO EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARÁ TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO RESERVÁNDOSE "LA CONTRATANTE", EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, LA CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.
- DÉCIMA.-** "GARANTIAS"
- A) PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SE OTORGA UNA POLIZA DE SEGURO (DAÑO A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL) Y GARANTÍA POR UN AÑO.
- DÉCIMA PRIMERA.-** RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPETAR LAS INSTALACIONES Y A TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO YA QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA OBRA CONTRATADA A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE.", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN SUS BIENES O PERSONAS, QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATAR NINGUNA DE LAS PARTES OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- DÉCIMA SEGUNDA.-** "RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS".- LA RECEPCIÓN SE HARÁ UNA VEZ TERMINADA LA OBRA CONTRATADA Y SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HAYA AVISADO POR ESCRITO DE LA TERMINACIÓN DE ESTOS Y QUE "LA CONTRATANTE" HAYA VERIFICADO Y ACEPTADO LOS TRABAJOS TERMINADOS.
- DÉCIMA TERCERA.-** "RELACIONES LABORALES"
- A) EL CONTRATISTA" POR SU CARÁCTER DE PATRÓN, ES RESPONSABLE ÚNICO DE LA RELACIÓN ENTRE ÉL Y LOS TRABAJADORES QUE UTILICE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, POR LO QUE RESPONDERÁ DE LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O CONFLICTOS QUE LLEGARÁN A SURGIR ENTRE AMBOS, ASÍ COMO POR LOS RIESGOS PROFESIONALES QUE LLEGAREN A SUFRIR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA OBRA; EN CONSECUENCIA, EL "CONTRATISTA" REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE", LAS EROGACIONES QUE ÉSTA TUVIERA QUE HACER EN CASO DE QUE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS TRABAJADORES DEL "CONTRATISTA" PRESENTARE CONTRA "LA CONTRATANTE" ALGUNA RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, FISCAL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y/O INSTITUCIÓN. **ASÍ MISMO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.(IMSS)**
- B) "EL CONTRATISTA" EXPEDIRA EL "SUA", ALTA DEL SEGURO Y EL PERSONAL QUE INGRESE AL INTERIOR DE LA OBRA DEBERA CONTAR CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL (INE)

DÉCIMA CUARTA.- "SUBCONTRATACIÓN".- EL CONTRATISTA" DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS DE TRABAJO EN UN 100% Y "LA CONTRATANTE." NO AUTORIZARA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN, SIN SU PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO.

DÉCIMA QUINTA.- "PENAS CONVENCIONALES"

- A) "EL CONTRATISTA" SE AJUSTARÁ AL PROGRAMA DE TRABAJO ESTABLECIDO POR "LA CONTRATANTE", PARA LO CUAL ÉSTA ÚLTIMA VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE LOS AVANCES DE LA OBRA.
- B) CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN LA EJECUCIÓN DEFICIENTE REFERENTE A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SE PROCEDERÁ AL LEVANTAMIENTO DE UNA ACTA EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR TALES DEFICIENCIAS, MISMA QUE SERÁN DESCRITAS POR EL RESIDENTE DE OBRA DE "LA CONTRATANTE", POR EL DUEÑO DE LA OBRA Y POR "EL CONTRATISTA", PARA EN SU OPORTUNIDAD IMPONER AL "CONTRATISTA UNA SANCIÓN QUE CONSISTIRÁ EN:
- B) "EL CONTRATISTA" DEBERÁ RESARCIR EL DAÑO, ADECUANDO LA CALIDAD DE MATERIALES Y MANO DE OBRA REQUERIDA, EN UN PLAZO ACORDADO CON "LA CONTRATANTE", DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 11 DE ENERO DE 2022 Y TAMBIÉN SE OTORGA UNA POLIZA DE SEGURO (DAÑO A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL) Y GARANTÍA POR UN AÑO.
- 1.
2. SI PERSISTE "EL CONTRATISTA" EN EJECUTAR DEFICIENTEMENTE LA OBRA CONTRATA DA CON RELACIÓN A LA CALIDAD ESTABLECIDA PARA LOS TRABAJOS REALIZADOS, SERÁ POTESTATIVO PARA "LA CONTRATANTE." EL DEFINIR SI ES FACTIBLE LA PERMANENCIA DE "EL CONTRATISTA" EN DICHA OBRA O EN SU CASO, SE PROCEDE A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEXTA.- "SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO"

- A) "LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA Y EL PAGO CONSECUENTE, EN CUALQUIER MOMENTO DE UN MES, YA SEA POR CASO FORTUITO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS PARTICULAR DE "LA CONTRATANTE".
- B) EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEPTIMA.- "SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO"

- A) "LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y EXIGIR A "EL CONTRATISTA" LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE ÉSTE HUBIERA RECIBIDO, SI "EL CONTRATISTA" SE COLOCA EN UNO O MAS DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN O INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RECISIÓN DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE".
1. SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN ESTÉ CONTRATO.
 2. SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "LA CONTRATANTE".
 3. SI "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
 4. SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "LA CONTRATANTE" Y/O SUPERVISIÓN LA FACULTAD PARA INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.
 5. SI "EL CONTRATISTA" TIENE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.
 6. EN CASO DE LLEVAR ACABO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN.
 7. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIARA DE FORMA INMEDIATA, HACIENDO EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RECISIÓN DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".
- 1.- SI "LA CONTRATANTE" RETRASA LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES POR MAS DE DOS QUINCENAS.
 - 2.- SI "LA CONTRATANTE" RETRASA LA AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR MAS DE DOS QUINCENAS SIN CAUSA JUSTIFICADA.

DÉCIMA OCTAVA.- "RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS".- PARA RESOLVER POSIBLES CONTROVERSIAS ENTRE "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", POR PROBLEMAS QUE SURJAN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA .- "PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS".- "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, PLANOS, SISTEMAS, CALIDAD DE MATERIALES, COSTOS, DISEÑOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA PRIMERA.- "NULIDAD DEL CONTRATO".- DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN II INCISOS DEL A) AL D) DE "EL CONTRATISTA", EL CONTRATO SERÁ NULO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJECUTAR A "LA CONTRATANTE", POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO CON EL CÓDIGO PENAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "OBLIGACIONES"

- A) LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS.
- B) POR NINGÚN MOTIVO, EL PERSONAL DE "EL CONTRATISTA" TRABAJARÁ LOS DÍAS SÁBADOS Y LOS DÍAS VIERNES SOLO LO HARÁN HASTA LAS 18:00 HORAS.

VIGÉSIMA TERCERA.- "JURISDICCIÓN"

- A) PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.
- B) EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EL DIA **28 DE MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022** QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

"POR LA CONTRATANTE"



BANCO VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA 326
ISAAC CHEREM DABBAH Y/O
SION DAVID CHEREM DICHÍ Y/O
JOSE CHEREM DICHÍ Y/O
SALOMON SAQAL ZIRDOK
APODERADO LEGAL

"POR LA CONTRATISTA"

TECNORAMPA S.A. DE C.V.
JOSE LUIS ORDOÑA VIVAS
APODERADO LEGAL

ARQ. ARIE MONTIEL
TESTIGO

ING. JOSE ANGEL MONROY R
TESTIGO